



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00062-00
Demandante: Rosalba Rodríguez Garzón, Nina Mery Rodríguez De Silva,
Marco Antonio Rodríguez Garzón, Armando Rodríguez
Garzón, Lucas Rodríguez Garzón Y Benilda Silva Rincón
Demandados: Juan Roberto Ramos Díaz
Proceso: Deslinde Y Amojonamiento

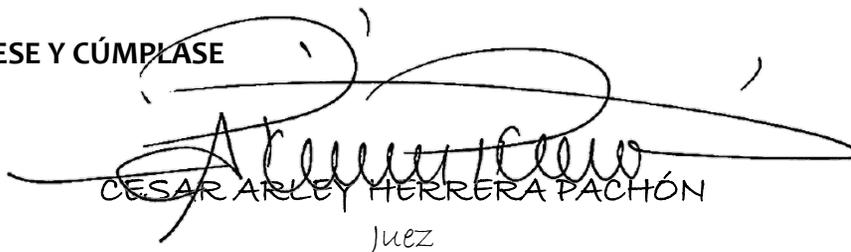
Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con los certificados No. 50N - 20308522, No 50N-20297965 (PDF 29) expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. Sin embargo, se observa que los certificados remitidos son los que ordena el numeral primero del artículo 401 del CGP, esto es, el que contiene la tradición ampliada. Empero se solicitó el certificado que ordena el inciso segundo del artículo 400 del CGP, esto es, el que certifique quienes aparecen como "... titulares de derechos reales principales...", por lo que es del caso requerir a la Oficina. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, os certificados No. 50N -20308522, No 50N-20297965 (PDF 29)

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, dé estricto cumplimiento a la orden contenida en el numeral primero del auto de fecha 16 de febrero de 2023 (PDF24), conforme a lo expuesto en la parte motiva. Para el efecto, **REMÍTASE** copia de la providencia y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 21 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 014.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO